

 <b>CONTRALORÍA</b> GENERAL DE BOYACÁ	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 2
	Macroproceso	APOYO	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTION DOCUMENTAL	Versión	01
	Formato	OFICIO	Vigencia	23/11/2021

**SG-2025-104**

Tunja, 13 de marzo de 2025

Señor  
**ANÓNIMO**

Asunto: **RESPUESTA RADICADO CGB N° 20251100892**

Respetuoso saludo,

Atendiendo al oficio 2025EE0039284 a través del cual la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República trasladó por competencia derecho de petición presentado por ciudadano anónimo en los siguientes términos:

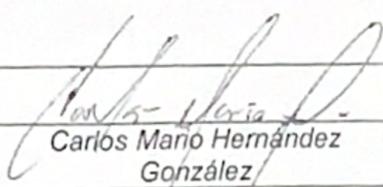
" ¿De qué manera se justifica y controla, en términos de transparencia y calidad, el gasto de 8 millones de pesos en dos días para el manejo del estrés mediante el contrato de prestación de servicios CMF 003 2024 en Firavitoba, considerando las denuncias de trabajo flojo, la mala calificación de los concejales y el elevado nivel de estrés en el Concejo Municipal"

Al respecto, nos permitimos informarle que, una vez hecha la consulta en la plataforma Secop I, se pudo observar que el contrato aludido fue financiado mayoritariamente con recurso provenientes de transferencias nacionales - Sistema General de Participaciones (SGP), lo anterior, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 202440040 del 9 de noviembre de 2024 (Ver anexo).

En consecuencia, esta dependencia procedió el día 13 de marzo de 2025 a trasladar por competencia el asunto antes mencionado a la Gerencia Departamental Colegiada Boyacá de la Contraloría General de la República, lo anterior, en virtud a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 (adjunto oficio remisorio), y tenido en cuenta las reglas de competencia del artículo 29 del Decreto Ley 403 de 2020:

*Fuero de atracción por cofinanciación. Cuando en el objeto de control fiscal confluyan fuentes de financiación sujetas a la vigilancia y control fiscal por parte de diferentes contralorías, se seguirán las siguientes reglas de competencia:*

*a) Cuando en el objeto de control fiscal confluyan fuentes de financiación sujetas a la vigilancia y control fiscal por parte de contralorías territoriales y la Contraloría General de la República, esta última ejercerá de manera prevalente la competencia en caso de que los recursos del orden nacional sean superiores al 50% de la financiación total, en caso de que los porcentajes de participación en la financiación sean iguales, la competencia se ejercerá a prevención por orden de llegada o de inicio del respectivo ejercicio de vigilancia y control fiscal.*

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Carlos Mario Hernández González	REVISÓ	David Suárez Gómez	APROBÓ	David Suárez Gómez
CARGO	Profesional Universitario	CARGO	Secretario General	CARGO	Secretario General

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 2
	Macroproceso	APOYO	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTION DOCUMENTAL	Versión	01
	Formato	OFICIO	Vigencia	23/11/2021

En estos términos, se da por resuelto el radicado del asunto, no sin antes extender la disponibilidad de esta Contraloría Territorial para atender las denuncias fiscales, siempre y cuando correspondan al control fiscal posterior y selectivo competencia de este Ente, de conformidad con el Título VI y el artículo 53 del Decreto Ley 403 de 2020, el cual dispone:

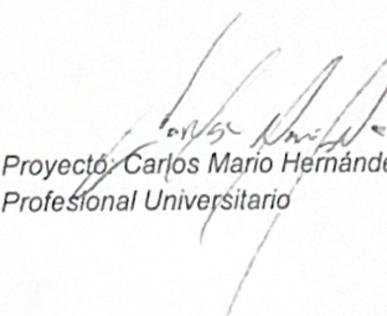
*"ARTÍCULO 53. Control posterior y selectivo. Se entiende por control posterior la fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, con el fin de determinar si las actividades, operaciones y procesos ejecutados y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado. Este tipo de control se efectuará aplicando el principio de selectividad. Para el ejercicio del control fiscal posterior y selectivo, la vigilancia fiscal podrá realizarse a través del seguimiento permanente del recurso público por parte de los órganos de control fiscal, mediante el acceso irrestricto a la información por parte de estos."*

Finalmente, se le comunica que los canales oficiales definidos por la Contraloría General de Boyacá para la radicación de PQRSD, son los siguientes:

1. Ventanilla de radicación única de correspondencia física, ubicada en la Cr. 9 N° 17-60, piso 1, para PQRSD escritas y verbales allegadas de manera presencial.
2. Correo electrónico [cgb@cgb.gov.co](mailto:cgb@cgb.gov.co), para radicar PQRSD escritas de manera electrónica.
3. A través de la página web <https://cgb.gov.co/>, en el link <http://sidcar.cgb.gov.co/Modulos/Buzon/RadicarPQR.aspx>

Atentamente,

  
**DAVID SUÁREZ GÓMEZ**  
 Secretario General  
 Contraloría General de Boyacá

  
 Proyecto: Carlos Mario Hernández González  
 Profesional Universitario